



RESOLUCIÓN No. **860 DE 03-10-2024**

“Por medio de la cual se designa el mentor(a) que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos indígenas Muisca de Suba y Bosa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2024, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico asignado”

EL SUBDIRECTOR DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2319 de 2023, 'por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, el Acuerdo Distrital 638 de 2016 y Acuerdo Distrital, el Acuerdo 001 de 2023 de Junta Directiva, Resolución N°598 del 12 de julio de 2024, Resolución N° 222 del 19 de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y de crear estímulos especiales para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales.

Que el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: “El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.

Que el artículo 18 ibídem, establece: " (...) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo



RESOLUCIÓN No. **860 DE 03-10-2024**

“Por medio de la cual se designa el mentor(a) que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos indígenas Muisca de Suba y Bosa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2024, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico asignado”

(...)”.

Que según lo dispuesto en el artículo 92 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, la Corporación La Candelaria se transformó en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 95 Ibídem, define como objeto del Instituto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital. En el citado artículo se establecen las funciones básicas de la entidad, que deberán ser observadas en concordancia con las indicadas en el artículo 2 del Acuerdo 01 de 2023 de la Junta Directiva de la Entidad.

Que en los numerales 1, 2, 12 del artículo 12 del Acuerdo de Junta Directiva 001 de 2023, se le otorgó a la Subdirección de Divulgación del Patrimonio Cultural las funciones de: “Ejecutar planes, programas y estrategias que propendan por la valoración y apropiación social del Patrimonio Cultural del Distrito Capital”, “Fomentar y realizar publicaciones, exposiciones, proyectos patrimoniales y producción de contenidos para la valoración, apropiación y otros mecanismos de divulgación en torno al tema del Patrimonio Cultural” e “Identificar y definir a través de mecanismos de participación ciudadana, los distintos elementos del patrimonio cultural inmaterial del Distrito Capital” respectivamente.

Que, en dicho sentido, el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos, ha propiciado por la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por



RESOLUCIÓN No. 860 DE 03-10-2024

“Por medio de la cual se designa el mentor(a) que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos indígenas Muisca de Suba y Bosa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2024, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico asignado”

parte de todas las comunidades. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, establece el proceso misional del fomento a la cultural, como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que la Ley 21 de 1991 “**por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989**”, en su artículo 3, numeral 1, establece: “(...) *Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos (...)*”

Los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 establecen:

“Artículo 6

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;*
- b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;*



RESOLUCIÓN No. 860 DE 03-10-2024

“Por medio de la cual se designa el mentor(a) que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos indígenas Muisca de Suba y Bosa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2024, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico asignado”

c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (...)”

De conformidad con lo anterior, la Corte Constitucional en la sentencia T - 1340 de 2001, establece que el principio de la diversidad étnica y cultural sustenta la constitucionalidad de la protección especial del estado a favor de las comunidades indígenas, en los siguientes términos:

“(...) La Constitución de 1991, estableció una protección especial del Estado a favor de la comunidad indígena, mediante ésta, se concede a sus miembros todos los derechos que se reconocen a los demás ciudadanos, prohibiendo cualquier forma de discriminación en su contra, pero además, y en aras de proteger la diversidad cultural, se le otorgan ciertos derechos radicados en la comunidad como ente colectivo, esto con el fin, de lograr una igualdad material en favor de este grupo social minoritario y de proteger la igualdad ante la diversidad étnica y cultural de la Nación (...)”



RESOLUCIÓN No. 860 DE 03-10-2024

“Por medio de la cual se designa el mentor(a) que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos indígenas Muisca de Suba y Bosa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2024, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico asignado”

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia T-049 de 2013 le concedió una protección constitucional a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, al afirmar lo siguiente:

“(…) Es claro para esta Corporación que con fundamento en la Constitución Política y en las normas internacionales que consagran el derecho a la identidad étnica y cultural, el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos fundamentales de las comunidades étnicas y de promover su autonomía, preservar su existencia e impulsar su desarrollo y fortalecimiento cultural, lo cual implica de manera predominante, la promoción y garantía de una educación especial, diferencial y étnica para estos grupos poblacionales. La jurisprudencia constitucional ha aclarado igualmente que el derecho fundamental a la diversidad e identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, como todos los demás derechos, no ostenta un carácter absoluto, y que encuentra límites constitucionales en principios fundantes del Estado constitucional de Derecho, tales como la dignidad humana, el pluralismo y la protección de las minorías, que son presupuestos normativos no solo del Estado Social de Derecho sino de la posibilidad misma del pluralismo y de la tolerancia (...)”.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027 **“Bogotá Camina segura”** aprobado mediante Acuerdo 927 de 2024, por el Concejo de Bogotá, contempla como uno de sus propósitos principales; **“Bogotá será la ciudad del bien-estar”**, el cual tiene como finalidad:

*“(…) **Artículo 2. Visión 2027 - Bogotá será la ciudad del bien-estar.** Bogotá será la ciudad del bien-estar y de la igualdad de oportunidades en el marco de la confianza, el respeto y la libertad. Será una ciudad diversa, accesible, incluyente, segura y justa, generadora de acuerdos en los que todas y todos tengamos la posibilidad de ser y hacer. En esta capital global, incluyente, productiva e innovadora, la ciudadanía será la protagonista de un proyecto de desarrollo sostenible que nos una, comprometido con la acción climática y la justicia ambiental. En Bogotá seremos capaces de resolver nuestros problemas y de construir una visión conjunta de futuro (...)”.*



RESOLUCIÓN No. 860 DE 03-10-2024

“Por medio de la cual se designa el mentor(a) que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos indígenas Muisca de Suba y Bosa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2024, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico asignado”

“(…)5.2. Bogotá confía en su bien-estar: Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bien-estar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esa manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades -cerrando brechas entre lo urbano y lo rural-, sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir la vida que desee atendiendo a su diversidad, propendiendo por que las acciones a desarrollar en cada eje cumplan con enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así se pueda alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida.

Adicionalmente, el artículo 202 del Acuerdo 927 dispuso:

“(…) Artículo 202. Planes de Acción de Políticas Públicas Étnicas. Para la implementación y seguimiento de los Planes de Acción de las Políticas Públicas Étnicas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom o Gitano, aprobadas bajo los documentos CONPES D.C., No. 37, 38, 39 y 40 de 2023, la Administración Pública Distrital, una vez aprobado el Plan Distrital de Desarrollo, deberá definir la asignación específica de los presupuestos de inversión, cuando aplique, de acuerdo con la vigencia fiscal y fuentes de financiación, en concordancia con el Plan Plurianual de Inversión. La implementación de los productos de estas políticas se realizará de manera concertada con las instancias representativas de los pueblos y comunidades étnicas de conformidad con la normatividad vigente. (...)”.



RESOLUCIÓN No. 860 DE 03-10-2024

“Por medio de la cual se designa el mentor(a) que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos indígenas Muisca de Suba y Bosa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2024, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico asignado”

De acuerdo con el marco normativo expuesto, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC como entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Subdirección de Divulgación y Apropiación del patrimonio gestiona y acompaña procesos y estrategias para la protección, intervención, divulgación, activación social y salvaguardia de los patrimonios, a escala distrital, local y barrial, mediante iniciativas de participación, diálogo y articulación social e interinstitucional que posibiliten su reconocimiento y cuidado colectivo, con enfoque territorial y poblacional-diferencial.

En este sentido, el IDPC a través de la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio ha participado en los espacios de concertación e implementación de los productos de las políticas públicas étnicas de los documentos CONPES 37, 38, 39 y 40. Dichas acciones se han llevado a cabo con representantes y autoridades étnicas mediante espacios establecidos por la Dirección de Asuntos Étnicos de la Secretaría Distrital de Gobierno; acciones que se derivaron de las Políticas Públicas de los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y el pueblo Rrom o Gitano que residen en la ciudad.

Que dentro de los mecanismos de fomento, el sector cuenta con las **invitaciones culturales**, que buscan diversificar la participación de la ciudadanía en el proceso de Fomento. Esto se logra a través de convocatorias que se adapten a las necesidades particulares o concertaciones con las poblaciones, sectores sociales o agentes de la ciudad, y les permita a las organizaciones, colectivos o personas, encontrar otros medios a través de los cuales acceder a recursos económicos o en especie; así como a espacios que les facilite iniciar, fortalecer o ampliar sus prácticas culturales, artísticas, creativas o patrimoniales. Que, como parte de una estrategia de Fortalecimiento de Agentes del Sector dentro de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica se contempló el acompañamiento de un mentor(a) con el fin de fortalecer y ampliar el impacto de los procesos de formulación o ejecución de los beneficiarios.

Que, en razón a lo anterior, es necesario contar con un grupo de personas externas al IDPC, seleccionadas a través de una convocatoria pública anual donde



RESOLUCIÓN No. 860 DE 03-10-2024

“Por medio de la cual se designa el mentor(a) que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos indígenas Muisca de Suba y Bosa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2024, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico asignado”

participan personas naturales con amplia experiencia, trayectoria y conocimiento, quienes inscriben sus hojas de vida en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura. Los participantes del Banco de Personas Expertas son evaluados por comités técnicos del IDPC, con base en unos criterios establecidos por las entidades del sector. Con base en dicha evaluación, se asignan puntajes a cada candidato, con el fin de establecer si quedan habilitados o no para ser designados como jurados o mentores(as).

Que el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura se concibe como un espacio para el intercambio de conocimientos, que invita a la ciudadanía a participar activamente en los procesos de fomento cultural en la ciudad. Desde una perspectiva crítica y sensible, este banco contribuye a la transformación de los territorios, al fortalecimiento del tejido social y comunitario, y al goce efectivo de los derechos culturales.

Que el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura es un mecanismo de fomento cultural que ofrece la posibilidad a personas de diversas profesiones, técnicas u oficios, con o sin título profesional, de inscribir o actualizar anualmente sus hojas de vida, para evaluar y aportar desde su conocimiento, experticia y trayectoria a las propuestas artísticas, creativas, culturales y patrimoniales, que se presentan a las convocatorias y programas de las entidades del sector cultura del Distrito Capital.

Que, de acuerdo con lo establecido en las **“CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA 2024”**, numeral 2.3. Modalidades de participación del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura 2024, un mentor(a) *“(…) es la experta o experto con funciones pedagógicas que acompaña y asesora la formulación o ejecución de propuestas o proyectos, brindando herramientas a agentes del sector en temáticas específicas que fortalezcan sus diferentes procesos. Serán invitados(a) y seleccionados(a) directamente, de acuerdo con las necesidades de las entidades del sector cultura del Distrito Capital. (…)”*.

Que quienes se designen como jurados o mentores(as) podrán recibir un



RESOLUCIÓN No. 860 DE 03-10-2024

“Por medio de la cual se designa el mentor(a) que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos indígenas Muisca de Suba y Bosa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2024, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico asignado”

reconocimiento económico, y se vincularán a procesos de evaluación o de acompañamiento pedagógico de programas del sector, como el Programa Distrital de Estímulos (PDE), el Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC), el Programa Es Cultura Local (PECL), el Programa Distrital de Salas Concertadas (PDSC), Invitaciones Culturales (IC), el Programa de Fortalecimiento a los Agentes del Sector (PFAS), entre otros.

Que mediante Resolución N° 127 del veintiséis (26) de febrero de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ordenó la apertura del Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2024 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definió los requisitos y condiciones de participación en el documento denominado “Condiciones de participación Banco de personas Expertas para el Sector Cultura”, que podrán ser consultados en el micrositio <https://sicon.scrd.gov.co/jurados#block-views-block-jury-bank-registration-opening-date>

Que el veintitrés (23) de septiembre de 2024, mediante Resolución No. 804 se conformó el Comité Técnico para la evaluación, selección y designación del mentor que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2024”.

Que en el artículo tercero del citado acto administrativo se definió el perfil del mentor (a), de acuerdo con las recomendaciones del Equipo de Enfoque étnico, conforme con los criterios de selección indicados en el documento denominado, **“CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA”**.

Que así mismo, en el artículo cuarto del citado acto administrativo se comprometió presupuestalmente el recurso determinado como reconocimiento económico, mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 987 del 18 de septiembre de 2024 por valor de seis millones de pesos m/cte (\$6.000.000), expedido por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.



RESOLUCIÓN No. 860 DE 03-10-2024

“Por medio de la cual se designa el mentor(a) que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos indígenas Muisca de Suba y Bosa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2024, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico asignado”

Que, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 5.1. **¿Cómo se realiza la verificación de la documentación de expertas y expertos?** de las **“CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA”** para la vigencia 2024”, para verificar que la documentación de los mentores cumpla con los requisitos establecidos por la convocatoria o programa: *“(…) Las entidades, de acuerdo con las necesidades de la convocatoria o programa, realizarán una búsqueda en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura. Posteriormente, verificarán la documentación de las hojas de vida de las y los expertos que podrían ser seleccionados para acompañar, orientar o asesorar el proceso requerido y, finalmente, aquellas personas que cumplan con lo establecido serán invitadas (…)*”.

Que, acorde con lo establecido en el numeral 5.3.2.1: **“Designación de mentores(as)”** de las **“CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA 2024”**, se establece que: *“Solo las y los participantes que obtengan una puntuación igual o superior a setenta (70) puntos conformarán la lista de elegibles para ser seleccionados(as) como mentores(as) de la convocatoria o programa”*.

Que conforme a lo establecido en la Resolución No. 804 de 2024, el día 1 de octubre de 2024 se reunió el Comité Técnico, conformado por Juan Camilo Gaviria Betancur Subdirector de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural, Nathaly Andrea Bonilla Rodríguez Contratista líder del equipo de Fomento del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, y Edna Riveros Contratista del equipo de Enfoque Étnico del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, con el fin de realizar la evaluación, selección y designación del mentor que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos indígenas Muisca de Suba y Bosa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2024.



RESOLUCIÓN No. 860 DE 03-10-2024

“Por medio de la cual se designa el mentor(a) que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos indígenas Muisca de Suba y Bosa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2024, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico asignado”

Que conforme a lo señalado en numeral tercero del acta de Comité Técnico del 1 de octubre de 2024 el proceso de evaluación se fundamentó en los criterios establecidos, de acuerdo con el perfil en la cual se hayan registrado: Experta o Experto con título universitario y Experta o Experto sin título universitario; señalados en el numeral **5.3 ¿CÓMO SE REALIZA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE EXPERTAS Y EXPERTOS?**

Qué acuerdo con las condiciones de participación al Banco de Personas expertas para el Sector Cultura 2024, numeral **5.3 ¿CÓMO SE REALIZA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE EXPERTAS Y EXPERTOS?**, Designación de jurados y conformación de grupos de evaluación:

“(…) Los participantes que obtengan la cuarta puntuación más alta en adelante, podrán ser invitados(as) como jurados suplentes, siempre y cuando cumplan con la puntuación mínima requerida. En caso de que la entidad lo considere necesario y cuente con el número de postulaciones suficientes, podrá seleccionar las y los suplentes que se requieran para el proceso. (...)”.

Que de acuerdo con lo anterior se selecciona al mentor que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos indígenas Muisca de Suba y Bosa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2024, a la siguiente experta:

NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE	VALOR DEL RECONOCIMIENTO	SESIONES MENTORIAS
SHEYLA VANESSA BLANCO COLORADO	C.C 1.047.475.472	83	\$2.250.000	VEINTI CUATRO (24) HORAS

Que adicionalmente, en el numeral **5.6. CUANDO SE DESIGNA A LA EXPERTA O EXPERTO SUPLENTE**, de las Condiciones de participación del Banco de



RESOLUCIÓN No. 860 DE 03-10-2024

“Por medio de la cual se designa el mentor(a) que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos indígenas Muisca de Suba y Bosa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2024, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico asignado”

Personas Expertas, señala:

“En cualquier etapa del proceso, en el evento de presentarse renuncia, impedimento, restricción de participación, causales para que una persona experta no sea habilitada, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta de una experta o experto, que le impida cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos o con las actividades propias de su participación, previa comunicación formal dirigida a la entidad. En tal caso, se procederá a relevarlo y a designar al suplente, quien asumirá sus deberes como experto.

La experta o experto que ha sido reemplazado no tendrá derecho a reconocimiento alguno por las actividades realizadas hasta el momento de su ausencia, toda vez que su compromiso culmina con la entrega del informe de evaluación, acompañamiento pedagógico, orientación o asesoría. El recurso respectivo se destinará a la experta o experto que haya asumido la suplencia”.

Que, de acuerdo con lo anterior, en caso de faltas permanentes, temporales, incumplimiento o renuncia del mentor designado, que no pueda culminar el proceso de formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las Invitaciones Culturales Focalizadas para la implementación de la política pública étnica con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos indígenas Muisca de Suba y Bosa del IDPC 2024, el Comité recomendó seleccionar como mentor suplente a la siguiente experta:

NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
MARIA CRISTINA GOMEZ CORREDOR	C.C 52.109.746	78

Que para la asignación del valor del reconocimiento económico a otorgar al mentor se tendrá en cuenta lo definido en el numeral sexto del acta del 1 de octubre de 2024.



RESOLUCIÓN No. 860 DE 03-10-2024

“Por medio de la cual se designa el mentor(a) que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos indígenas Muisca de Suba y Bosa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2024, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico asignado”

Que para respaldar el desembolso de los reconocimientos económicos al mentor que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito en la parte resolutive del presente acto administrativo, el cual fue expedido por el responsable del Presupuesto de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Designar como mentor, quien es el experto con funciones pedagógicas que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las **iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos indígenas Muisca de Suba y Bosa** del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2024, a quien se señala a continuación:

CONVOCATORIA	NOMBRE DEL MENTOR	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	VALOR DEL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
INVITACIONES CULTURALES FOCALIZADAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA ÉTNICA CON LOS PUEBLOS RAIZAL, PALENQUE Y CABILLOS INDÍGENAS MUISCAS DE SUBA Y BOSA	SHEYLA VANESSA BLANCO COLORADO	C.C 1.047.475.472	\$2.250.000

PARÁGRAFO PRIMERO: El mentor (a) designado deberá adelantar el proceso de acompañamiento conforme a lo señalado en las **“CONDICIONES DE**



RESOLUCIÓN No. 860 DE 03-10-2024

“Por medio de la cual se designa el mentor(a) que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos indígenas Muisca de Suba y Bosa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2024, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico asignado”

PARTICIPACIÓN BANCO DE PERSONAS EXPERTAS PARA EL SECTOR CULTURA 2024”.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Designar como mentor suplente, en caso de faltas permanentes, temporales, incumplimiento o renuncia del mentor designado, que no pueda culminar el proceso de formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las Invitaciones Culturales Focalizadas para la implementación de la política pública étnica con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos indígenas Muisca de Suba y Bosa del IDPC 2024, quien se señala a continuación:

CONVOCATORIA	NOMBRE	DOCUMENTO
INVITACIONES CULTURALES FOCALIZADAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA ÉTNICA CON LOS PUEBLOS RAIZAL, PALENQUE Y CABILLOS INDÍGENAS MUISCAS DE SUBA Y BOSA	MARIA CRISTINA GOMEZ CORREDOR	C.C 52.109.746

ARTÍCULO 2. Respaldo presupuestal los recursos determinados como reconocimientos económicos, para lo cual el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC expidió el certificado de disponibilidad presupuestal que se señala a continuación:

Certificado de disponibilidad presupuestal	Número: 987
Fecha:	18 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Objeto	1000-OTORGAR UN RECONOCIMIENTO AL MENTOR DE LAS INVITACIONES CULTURALES FOCALIZADAS DE POLÍTICA PÚBLICA DE LOS PUEBLOS ÉTNICOS
Valor	\$6.000.000
Rubro	O23011733012024022808054

ARTÍCULO 3. Ordenar el desembolso del 100% del valor determinado como reconocimiento económico, señalado en el artículo 1 de la presente resolución, previo cumplimiento de los compromisos y facultades establecidas en las condiciones de participación del Banco de Personas Expertas 2024 y en las



RESOLUCIÓN No. 860 DE 03-10-2024

“Por medio de la cual se designa el mentor(a) que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos indígenas Muisca de Suba y Bosa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2024, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico asignado”

condiciones específicas de participación de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica.

PARÁGRAFO PRIMERO. El desembolso de los reconocimientos económicos está sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja), asignado al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC por la Secretaría de Hacienda del Distrito. Al valor del estímulo económico se le efectuarán las retenciones y descuentos de Ley, a las que haya lugar.

ARTÍCULO 4. Ordenar la publicación de la presente resolución en los portales web de Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC www.idpc.gov.co y de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD <https://invitaciones.scrd.gov.co/>.

ARTÍCULO 5. Notificar el contenido de la presente Resolución a los participantes seleccionados como ganadores, vía electrónica a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y lo definido en el documento denominado “Condiciones de participación Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura”.

ARTÍCULO 6. Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley, según la naturaleza del acto administrativo, en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución quedará en firme, en concordancia con el numeral 2 del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 03 días del mes de octubre de 2024

Documento 20241000008605 firmado electrónicamente por:	
JUAN CAMILO GAVIRIA BETANCUR	Subdirector de Divulgación y Apropiación del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL



RESOLUCIÓN No. 860 DE 03-10-2024

“Por medio de la cual se designa el mentor(a) que acompañará y asesorará la formulación o ejecución de las iniciativas en el marco de las invitaciones culturales focalizadas para la implementación de la política pública étnica con los Pueblos Raizal, Palenque y Cabildos indígenas Muisca de Suba y Bosa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC 2024, y se ordena el desembolso del reconocimiento económico asignado”

	PATRIMONIO Fecha firma: 03-10-2024 11:34:23
Revisó:	SANDRA JANNETH RUEDA IBAÑEZ - Jefe Oficina Jurídica - Oficina Jurídica
	MANUELA ANDREA SOLARTE - - SUBDIRECCIÓN DE DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO
Proyectó:	Nathaly Andrea Bonilla - Contratista - Fomento
 8a38adeb4435f77a546e5b2967cbc65a9c7a3a0fe1c480656d3254e42ec60a03 Código de Verificación CV: 0987b	